



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA No. 001-2018 – MENOR CUANTÍA

OBJETO: Contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos acondicionadores de aire de la rama judicial en todo el Departamento del Atlántico.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para el presente proceso de contratación es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 161.143.553.00)**.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Calle 40 No. 44-80 piso 1 Barranquilla.

Barranquilla, 26 Junio del 2018

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar de conformidad con la necesidad real y existente Judicatura la modernización de luminarias a tecnología LED incluye desmonte, mano de obra y materiales (a todo costo), en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Edificio Centro Cívico, Lara Bonilla, Edificio Telecom, Edificio Tribunal Superior y Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga.



Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el pliego de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en los pliegos de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida en los presentes pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Presentar la oferta en original y dos copias, selladas y rotuladas, con su correspondiente índice y debidamente foliadas.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.
11. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. en día hábil o en el correo electrónico contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, **no se atenderán consultas telefónicas ni personales**. Ningún convenio verbal con el personal de la Dirección, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes lo consagran.



En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a Correo electrónico: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

SELECCIÓN ABREVIADA No 001-2018 - MENOR CUANTÍA

En primer lugar habrá que decir que, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra facultado para adelantar procesos de selección de contratistas, conforme al artículo 103, numeral 3° de la Ley 270 de 1.996, sin embargo, teniendo que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía no superior a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al Acuerdo 163 de 1.996, la Honorable Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdo No. CSJATA18-105 de fecha 15 de Junio de 2018, autorizo al Director Seccional de Administración Judicial, la facultad para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos acondicionadores de aire de la rama judicial en todo el Departamento del Atlántico.



La modalidad del presente proceso de selección será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

CAPITULO I

1.- CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO – contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura el servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos acondicionadores de aire de la rama judicial en todo el Departamento del Atlántico.

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTOS	UBICACIÓN	CANT	TON	CANT APROX. EN TR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Unidad Tipo Paquete	Piso 4 Edif. Lara Bonilla	1	25	25		
2	Unidad Tipo Paquete	Piso 5 Edif. Lara Bonilla	1	22.5	22.5		
3	Unidad Tipo Paquete	Piso 6 Edif. Lara Bonilla	1	22.5	22.5		
4	Unidad Tipo Paquete	Piso 7 Edif. Lara Bonilla	1	20	20		
5	Unidad Tipo Paquete	Piso 8 Edif. Lara Bonilla	1	20	20		
6	Unidad Tipo Paquete	Piso 9 Edif. Lara Bonilla	1	20	20		
7	Unidad Tipo Paquete	Piso 10 Edif. Lara Bonilla	1	20	20		
8	Unidad Tipo Paquete	Piso 11 Edif. Lara Bonilla	1	20	20		
9	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 1	3	10	30		
			2	5	10		
			19	2	38		
			1	1	1		
			4	75	300		
			5	3	15		
			8	1.5	12		
10	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 4	4	0.75	3		
			11	1	11		
			9	1.5	13.5		
			8	2	16		
			7	3	21		
11	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 3	35	1	35		
			14	1.5	21		
			1	2	2		



			4	3	12		
12	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 2	2	5	10		
13			14	3	42		
14	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Palmar	2	1.5	3		
15	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despachos Judiciales de Baranoa	7	1	7		
			2	1.5	3		
16	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despachos Judiciales de Malambo	2	2	4		
			2	1.5	3		
			5	1	5		
17	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despachos Judiciales palacio de justicia de Soledad	12	0.75	9		
			34	1	34		
			3	1.5	4.5		
	TIPO VENTANA			19	1	19	
18	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Polonuevo	4	1.5	6		
19	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Galapa	3	1.5	4.5		
			3	1	3		
20	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despachos Judiciales de Puerto Colombia	2	1.5	3		
			2	1	2		
21	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Manatí	4	1.5	6		
			1	1	1		
22	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Suán	2	1.5	3		
23	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Luruaco	1	1	1		
			3	1.5	4.5		
24	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Repelón	2	1	2		
			1	1.5	1.5		
25	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Ponedera	2	1	2		
			2	1.5	3		
26	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Tubará	1	1	1		
			1	2	2		
			2	1.5	3		
27	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Santa Lucía	4	1.5	6		
28	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Candelaria	1	1	1		
	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)		2	1.5	3		
29	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Usiacurí	2	1.5	3		
			1	1	1		
30	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Campo de la Cruz	2	1.5	3		
			1	0.75	0.75		
31	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Sabanagrande	3	1	3		
32	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho Judicial de Piojo	2	1.5	3		



33	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho judicial de Santo Tomás	4	1.5	6		
34	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho judicial de Juan de Acosta	1	0.75	0.75		
			2	1.5	3		
			1	1	1		
35	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho judicial de Sabanalarga	2	1.5	3		
			2	1	2		
			2	2	4		
			4	5	20		
36	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Despacho judicial de Simon Bolivar	4	1	4		
			1	1.5	1.5		
37	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Tribunal Superior	1	3	3		
			2	2	4		
			34	1.5	51		
			36	1	36		
			1	0.75	0.75		
38	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Piso 1 Edif. Centro Cívico	2	20	40		
			3	5	15		
	Unidad Tipo Paquete		1	10	10		
	2		10	20			
39	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Piso 2 Edif. Centro Cívico	1	3	3		
			3	3	9		
			2	5	10		
40	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Piso 3 Edif. Centro Cívico	1	10			
			2	7.5	15		
41	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Piso 4 Edif. Centro Cívico	2	40	80		
42	Unidad Tipo Paquete	Piso 5 Edif. Centro Cívico	2	20	40		
43	Unidad Tipo Paquete	Piso 6 Edif. Centro Cívico	3	20	60		
44	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Piso 7 Edif. Centro Cívico	2	20	40		
45	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Piso 8 Edif. Centro Cívico	2	40	80		
46	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Edif. Centro Cívico	7	1	7		
			7	1.5	10.5		
			1	2	2		
			1	2	2		
47	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Juzgados de Peq. Causas y Competencias multiples la Sierra	5	1.5	7.5		
48	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	Juzgados de Peq. Causas y Competencias multiples UPJ	2	2	4		
49	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	CESPA	2	0.75	1.5		
			5	1	5		
			6	1.5	9		



			5	2	10		
			1	3	3		
50	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	OFICINAS EN ARRIENDO CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO (11B, 11C, 11D, 11I, 10C, 9B, 8K, 8I, 8F, 8E, 7E, 6B, 6C, 6D, 6E, 5C), EDIFICIO EL LEGADO (LOCAL 1, LOCAL 2, LOCAL 3) EDIFICIO LAS FLORES OFICINA J9 EDIFICIO BANCO POPULAR OFICINA 15D Y 15 E	49	1.5	73.5		
51	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	BODEGA ARCHIVO CENTRAL CALLE 40	3	5	15		
SUB TOTAL			520	601	1638.25		
IVA							
TOTAL							

**ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SECCION EVAPORADORA - UNIDADES ACONDICIONADORAS (Interior)**

- ✓ Limpieza exterior de la unidad
- ✓ Ajuste de los tornillos de ensamble
- ✓ Revisión y lubricación de rodamientos (sí se requiere)
- ✓ Ajuste y tensionamiento de las correas de transmisión
- ✓ Alineación de la transmisión
- ✓ Ajuste del tornillo que sujetan el rotor al eje
- ✓ Revisión de conexiones eléctricas al motor
- ✓ Chequeo de voltajes y amperajes
- ✓ Determinación de temperaturas a la entrada y salida del serpentín
- ✓ Revisión de filtros
- ✓ Revisión de manómetro diferencial (Si aplica).

SECCION CONDENSACIÓN – (Exterior en cubierta)

- ✓ Limpieza y peine del serpentín de condensación
- ✓ Limpieza con desincrustante
- ✓ Chequeo de voltajes y amperajes
- ✓ Verificación de temperaturas
- ✓ Chequeo de presiones de succión y descarga
- ✓ Ajuste de paneles

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3510693 3413748.
Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



- ✓ Limpieza general de la unidad

COMPRESORES

- ✓ Chequeo de voltajes y amperajes
- ✓ Chequeo de presiones de succión y descarga
- ✓ Revisión y ajuste de eliminadores de vibración
- ✓ Revisión de válvulas de servicio

CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN

- ✓ Verificación de hermeticidad del sistema
- ✓ Comprobación de ausencia de humedad
- ✓ Revisión y/o cambio del filtro secador (sí se requiere)
- ✓ Chequeo operación válvula de expansión
- ✓ Revisión carga de refrigerante
- ✓ Revisión aislamiento térmico

SISTEMA ELÉCTRICO

- ✓ Revisión y ajuste de tornillos de conexión
- ✓ Chequeo operación contactores
- ✓ Verificación ajuste de relés
- ✓ Limpieza de contactos eléctricos
- ✓ Revisión luce piloto
- ✓ Revisión fusible de control
- ✓ Cambio de capacitor (Cuando se requiera)

CONTROLES

- ✓ Verificación y ajuste de termostatos
- ✓ Calibración válvula de expansión

SISTEMA DE CONTROL DIRECTO DIGITAL

- ✓ Verificación de variables
- ✓ Control de funcionamiento de cada componente de equipos
- ✓ Respuesta a variaciones
- ✓ Validez de informes
- ✓ Emisión de informes
- ✓ Consolidado de históricos
- ✓ verificación del funcionamiento de sensores
- ✓ Verificación del funcionamiento de transductores

VENTILADORES Y UNIDADES DE VENTILACIÓN

- ✓ Limpieza exterior de la unidad
- ✓ Ajuste de los tornillos de ensamble
- ✓ Revisión y lubricación de rodamientos (sí se requiere)
- ✓ Ajuste y tensionamiento de las correas de transmisión
- ✓ Alineación de la transmisión
- ✓ Ajuste del tornillo que sujetan el rotor al eje
- ✓ Revisión de conexiones eléctricas al motor
- ✓ Lavado y/o cambio de filtros

NIVELACION, CORRECCIÓN DE FUGA Y RECARGA DE GAS

- ✓ En caso de ser requerido se realizara la respectiva la corrección de fuga en el equipo que se solicite, además de su respectiva recarga y nivelación de gas.

PERSONAL DEL CONTRATISTA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3510693 3413748.
Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Coordinador general del contrato de mantenimiento: Un coordinador de mantenimiento, encargado de interpretar y rendir informes de todos mantenimientos realizados y de ser el enlace directo con el supervisor del contrato.

Todas las jornadas de mantenimiento serán ejecutadas por técnicos en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, quien coordinará, verificará y reportará el resultado de las actividades objeto del contrato, con el supervisor designado de la Entidad.

El contratista deberá garantizar la idoneidad de su personal, para lo cual anexará las hojas de vida de mínimo siete (7) equipos de trabajo (técnico y auxiliar), donde el jefe del equipo de trabajo (técnico) deberá acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, para lo cual deberá anexar las certificaciones laborales que indiquen mínimo la siguiente información: Objeto del contrato u orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, funciones, nombre del empleador o contratante etc. Y además tener certificado en alturas vigente.

El supervisor del Contrato podrá solicitar al contratista equipos de trabajo adicionales de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Todo el personal operativo destacado por el contratista para la ejecución del contrato deberá contar además de las afiliaciones de ley a riesgos laborales y seguridad social, con el certificado vigente del curso avanzado de trabajo en alturas, emitido por entidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El contratista deberá garantizar asistencia técnica por parte de personal especializado, en los horarios necesarios para cumplir con los requerimientos de la Entidad, contando con las autorizaciones necesarias para adelantar trabajos fuera del horario de trabajo de los juzgados.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal suficiente, con el propósito de poder resolver de forma oportuna las necesidades de cada una de las sedes en los distintos municipios adscritos a la dirección seccional, de manera que se puedan atender simultáneamente varios frentes de trabajo y dar cumplimiento a los tiempos de respuesta señalados.

Las Herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de cualquiera de las actividades contratadas serán por cuenta del contratista. Se incluyen medios de transporte interno y externo.

El personal del servicio de mantenimiento deberá ser calificado. Los elementos fungibles y consumibles (liquido desincrustante, soldadura blanda de plata, gas butano, cintas aislantes, chazos, entre otros) del mantenimiento preventivo, serán a cargo del proveedor sin ningún costo adicional para la Entidad.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Rama Judicial, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o laborales.



ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Este proceso de contratación debe orientarse a la ejecución del servicio especializado de mantenimiento preventivo para los equipos acondicionadores de aire de la rama judicial en todo el departamento del atlántico.

Nota:

- El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento
- Si la oferta presentada sobrepasa el valor del presupuesto asignado por la entidad no será tenida en cuenta. El proponente debe incluir en la propuesta todos los costos directos e indirectos.

Marco Teórico

Servicio De Mantenimiento Preventivo: Se refiere al mantenimiento que se debe realizar al equipo al momento de revisarlo y que dependiendo del diagnóstico presentado por el contratista, este requiere cambio de insumos, limpieza general y mano de obra. Así como, el mantenimiento del espacio circundante de los equipos del cuarto técnico.

Marco Legal

En el Marco legal se analizan las Leyes y Normas que regulan la actividad del mantenimiento en el ámbito Nacional e Internacional. Como el mantenimiento ocupa una diversidad de áreas en cuanto a las actividades de las empresas se hace necesario determinar por sectores específicos de actividad la normatividad que los rige.

En el ámbito gubernamental, el tema del mantenimiento no es tratado en la Constitución Política de 1991 como planteamiento específico, se dan algunas orientaciones en lo que se refiere al estado y los servicios públicos en cuanto a disposiciones generales, manejos de residuos y otros conceptos de servicios. En los Ministerios existen Decretos y Leyes específicas que se determinan para cierto tipo de actividades concretas. Existe un gran vacío al respecto, ya que las exigencias legales respecto al mantenimiento no son muy bien especificadas en la normatividad gubernamental.

Leyes y Normas generales.

CONSTITUCION POLITICA DE 1991. TITULO XII. DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA HACIENDA PÚBLICA. Capítulo 1. Artículos 334, 365, 366. Responsabilidad del Estado de asegurar la prestación eficiente de los servicios y velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Leyes y Normas de aseo

- LEY 142 de 1994. (11 de Julio). Gestión de Mantenimiento.

Normas o Estándares que regulan en sector mantenimiento a nivel internacional.

Existen normas Técnicas a nivel general y específico, de uso global como los estándares ANSI, AFNO e ISO que direccionan la actividad del mantenimiento. Existen normas puntuales para telecomunicaciones, vehículos, aviones, barcos, transformadores, baterías y una infinidad de productos. Se enuncian algunas:

- NTC-ISO 9001, NTC-ISO 9002. Numeral. 4 control de procesos. Mantenimiento adecuado del equipo.
- NTC-ISO 9004-2- Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad. Parte 2. Directrices para servicios.



- ISO 14000. Normas Medioambientales
- ISO 18000. Normas de Seguridad Industrial

ESPECIFICACIONES GENERALES

Determinan las características mínimas, tipo y calidad de los elementos o repuestos a utilizar en la acción contractual, estipulan condiciones constructivas pero no constituyen en ningún momento un manual. Se entiende que el contratista es profesional competente, ampliamente experimentado y que cuenta con el personal y equipo necesarios para esta clase de trabajo.

Cualquier cambio en las cantidades o especificaciones técnicas que proponga el contratista deberá ser aprobado por la entidad contratante en forma escrita antes de su ejecución, previo concepto favorable de la supervisión. Cualquier omisión en las presentes especificaciones no exime de responsabilidad al contratista, ni podrá tomarse como base para futuras reclamaciones. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de obreros comprendidos en la construcción, como para los transeúntes del sector. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc., cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución de los trabajos será responsabilidad del contratista. La supervisión estará autorizada para rechazar cualquier material o repuesto que presente mala calidad, o que no cumpla con los requisitos exigidos por la misma. Igualmente podrá rechazar trabajos ya ejecutados que no cumplan con las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas o que no esté realizada correctamente, sin que esto genere sobre costos. Cualquier gasto de ensayo, prueba de laboratorio, permisos y otro que se genera por mala ejecución, correrá por cuenta del contratista.

El contratista deberá prever la vigilancia durante el tiempo de ejecución del contrato, considerando para ello todos los costos que se generen. El contratista debe prever con el tiempo suficiente el alquiler, compra o adquisición de todos los materiales, repuestos, herramientas, equipos o cualquier otro elemento requerido para la ejecución de los trabajos. No se aceptarán retardos en la ejecución de los mantenimientos por ninguna de estas causas.

Es de suma importancia que el contratista verifique personalmente las distancias reales, los lugares de suministro de repuestos y/o materiales y cualquier otro determinante que afecte directa o indirectamente la ejecución de los trabajos y por ende el presupuesto final.

NOTA:

El alcance del trabajo comprende la provisión de mano de obra, la dirección técnica, el suministro de materiales, equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo la totalidad de las actividades indicadas en estas especificaciones.

PRUEBAS Y AJUSTES DE LOS SISTEMAS.

Las pruebas finales se harán indicando:

- ✓ Velocidad y volumen de aire que pasa por, Serpentes, ventiladores, conductos, difusores, rejillas, etc.
- ✓ Amperaje y voltaje de cada uno de los motores.
- ✓ Temperatura del aire a la entrada y salida de cada uno de los serpentines y conductos principales de cada Área.
- ✓ Condiciones internas del bulbo seco y humedad relativa de los espacios acondicionados
- ✓ Temperaturas de aire, en el lado de la condensación de cada unidad condensadora



NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Cuando se nombren Normas, Códigos o especificaciones internacionales de los Estados Unidos de América, tienen el propósito de especificar y describir calidades, comportamiento de rendimientos mínimos aceptables para el propietario.

Air Movement and Control Association (AMCA)

- ✓ AMCA 99 Standard Handbooks, 1986
- ✓ AMCA 500 Test Methods for Louver, Dampers, and Shulters
- ✓ AMCA 210 Laboratory methods of testing fans
- ✓ AMCA 300 Reverberant Method for sound testing of fans American Society of Heating, Refrigerating and Conditioning Engineers (ASHRAE)
- ✓ ASHRAE SP-91 HVAC Design Manual for Hospitals and Clinics
- ✓ ASHRAE 15 Safety Code for Mechanical Refrigeration
- ✓ Standard 62 Ventilation for Acceptable Indoor Air Quality
- ✓ Standard 70 Method of Testing for Rating the Performance of Air Ts and Outlets 1997
- ✓ Handbook Fundamentals 1999
- ✓ Systems and Application Handbook
- ✓ National Electrical Manufacturers Association (NEMA)
- ✓ NEMA MG1 Motors and Generators
- ✓ National Fire Protection Association (NFPA)
- ✓ NFPA 70 National Electrical Code
- ✓ NFPA 90 Air Conditioning and Ventilation System

Occupational Safety and Health Administration (OSHA)

Sheet Metal and Air Conditioning Suppliers National Association (SMACNA)

- ✓ HVAC Systems Duct Design
- ✓ HVAC Duct Construction Standards –Metal and Flexible
- ✓ HVAC Systems – Testing, Adjusting and Balancing

Air Conditioning and Refrigeration Institute (ARI)

- ✓ ARI 410 Forced-circulation air – cooling and air heating coils
- ✓ ARI 430 Central station air handling Units

American Society of testing and materials (ASTM)

- ✓ ASTM A525 Specifications for general requirements for galvanized
- ✓ ASTM B62 Specifications for composition Bronze Castings
- ✓ ASTM B622 Specifications for welder cooper tubes

Los códigos y recomendaciones técnicas de las entidades nombradas, no son los únicos que pueden ser aplicados, pero sí definen los mínimos patrones de calidad aceptados por el propietario, y en general se debe aplicar dentro de un criterio de sana economía bajo los requerimientos de Confort de los ocupantes, con visión futurista. (Tecnología de Punta y Software de control distribuido). El hecho de que en los pliegos y/o en la propuesta, no sea mencionada en forma específica una Norma o Código aplicables, no exime al proponente en el caso de ser favorecido con la adjudicación del CONTRTATO, de su aplicación y cumplimiento.

El Contratista será responsable del cuidado y mantenimiento de todos los equipos, respondiendo económicamente por cualquier daño o deterioro que sufra, sea por falta de cuidado o mala instalación, hasta que los trabajos sean entregados parcial o definitivamente.

DOCUMENTOS:

En ejecución del contrato el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3510693 3413748.
Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



- ❖ Un reporte para cada uno de los equipos de aire acondicionado el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: código del equipo, lugar de ubicación (ciudad, departamento, etc.), fecha de la intervención, modelo, serial, condiciones de funcionamiento (temperaturas, presiones, etc.), fotografías (de cada uno de los equipos) y de la acometidas eléctricas. Este informe debidamente firmado por el funcionario encargado de cada una de las sedes de la Rama Judicial y del representante de la empresa que realizó el mantenimiento, será entregado al supervisor del contrato.
- ❖ Reportes de mantenimiento preventivo.
- ❖ Informe de mal manejo de equipos o cualquier otro que requiera la Supervisión o que el contratista considere necesario en la ejecución del contrato.

Todos los reportes, informes y demás documentos solicitados se deberán entregar a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la solicitud que eleve el Supervisor del contrato, designado por la entidad. No se recibirá ningún reporte o informe que no esté debidamente firmado por el coordinador del proyecto además de entregarse de manera digital.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con las condiciones del contrato.

El contratista asumirá total responsabilidad sobre lo siguiente:

Realización De Pruebas y Puestas en Funcionamiento.
Garantizar la calidad de los materiales.

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.1

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:



No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador UNSPSC.- Las obras, bienes y servicios requeridos por el presente proyecto se encuentran registrados en los siguientes códigos de la UNSPSC. En virtud de asegurar la idoneidad y experiencia del proponente seleccionado, Los códigos propuestos serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP de cada proponente y se constituirán en factor habilitante para la selección del contratista.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	10	15	11	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

Nota: Se tendrá en cuenta el código en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel

1.2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de Selección Abreviada mediante SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo señalado en el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

1.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para el presente proceso de contratación es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 161.143.553.00)**.

1.2.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL



EMPRESAS	CANTIDAD	VALOR UNITARO	VALOR TOTAL
SOLUMEC	3	\$ 60.106.900.00	\$ 180.320.700.00
REFRISISTEMAS	3	\$ 57.688.820.00	\$ 173.066.460.00
2GROW	3	\$ 36.199.800.00	\$ 108.599.400.00
CC AIRES	3	\$ 60.862.550.00	\$ 182.587.650.00
PROMEDIO			\$ 161.143.553.00

1.4 **FINANCIACIÓN** El contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
2108	A-20451	08	16	\$161.143.553.00

1.5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	26 de JUNIO de 2018
<ul style="list-style-type: none"> - Publicación proyecto de pliego de condiciones - Plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones - Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego 	Del 26 de JUNIO al 3 de JULIO de 2018 (5 DIAS HABLES)
Fecha límite para presentar manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mypime	Del 26 de JUNIO al 3 de JULIO de 2018
<ul style="list-style-type: none"> - Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso - Publicación del pliego definitivo 	4 de JULIO de 2018
Fecha límite para presentar manifestación de interés para participar en el proceso	Hasta LAS 3:00 P.M. Del 9 de JULIO de 2018 3 DIAS HABLES
*Sorteo de consolidación de oferentes y publicación del acta de consolidación de oferentes, y plazo para presentar ofertas	10 de JULIO al 12 de JULIO de 2018- 3:00 P.M (3) días hábiles
Fecha límite para publicar adendas	11 de JULIO de 2018
Cierre de selección abreviada	12 de JULIO de 2018- 3:00 P.M.
Periodo de la evaluación requisitos habilitantes	13 al 17 de JULIO de 2018
<ul style="list-style-type: none"> - Publicación del informe de evaluación de las ofertas - Observaciones al informe de evaluación 	Del 18 al 23 de JULIO de 2018 (3) días hábiles



<ul style="list-style-type: none">- Respuesta a las observaciones del informe de evaluación (contenidas en el acto administrativo de adjudicación)- Acto administrativo de adjudicación- Suscripción del contrato- Registro presupuestal del contrato	24 de JULIO de 2018
Constitución de garantías	25 al 26 de JULIO de 2018 hasta las 4:00 P.M.
Aprobación de garantías	27 de JULIO de 2018
Oficio comunicando al supervisor del contrato y acta de inicio.	30 de JULIO del 2018

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley

(* Nota: Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atenderá las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma.

(* La entidad atenderá las observaciones que se formulen al informe de evaluación en el acto administrativo de adjudicación, el cual será publicado igualmente en el SECOP I.

NOTA 2: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como consorcio o unión temporal deberán haber manifestado su interés en participar como tal, desde el mismo momento en que presenta dicha manifestación y no posterior a ella.

NOTA 3: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deberán haber manifestado en forma individual su interés en participar.

1.6 INFORMACION Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Virtualmente: www.colombiacompra.gov.co – SECOP I o en la página web de la Rama Judicial.

Físicamente: calle 44 No. 44-80- edificio Centro Cívico, piso 1

1.7. PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3510693 3413748.
Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.- Así pues, las adendas que deban realizarse tras las respuestas dadas a las observaciones o las que la Entidad de manera unilateral considere pertinentes, se publicarán en el SECOP para información de los interesados, en consecuencia será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.8 LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se declarará cerrado y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas en la fecha señalada para tal fin en el cronograma. Las propuestas enviadas por correo certificado, se entenderán recibidas en la fecha y hora indicada en la radicación efectuada en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

NO SE RECIBIRAN PROPUESTAS QUE NO VENGAN EN SOBRES SELLADOS Y ROTULADOS

1.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso los interesados deberán presentar en forma escrita, su intención clara de participar en el mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación deberá ser radicada en la **RECEPCION DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1 y en horario comprendido entre las 8:00 a.m. – 12:00 A.M y 1: 00 pm – 5:00 p.m.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

1.10 AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.- En el evento en que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

- El lugar, fecha y hora, será la indicada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en el cronograma que se encuentra en los pliegos definitivos.

- En presencia de los integrantes que conforman el Comité de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o de sus



respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, en una bolsa se insertarán balotas rojas y blancas, según el número de oferentes que dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso y el Director Seccional, quien presidirá la audiencia, sacará las balotas de color rojo hasta conformar el grupo de diez (10) oferentes. Una vez culminado este proceso, se dará lectura al listado final de oferentes confrontando en público el nombre y el número asignado a cada uno de ellos.

- El desarrollo de la audiencia se publicará en el Portal Único de Contratación entendiéndose así por comunicada a quienes manifestaron interés de participar en el proceso.

1.11 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

- a) Cuando no se presente como mínimo una propuesta hábil,
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones,
- c) Cuando falte voluntad de participación.

1.12 VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.13 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se suscribirá el mismo día en que se expida el acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la Entidad.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, podrá prorrogar los plazos de la Selección Abreviada – menor cuantía conforme con lo establecido en la ley.



1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el Treinta un (31) de Octubre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para efecto de lo anterior el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día 13 de julio de 2018.

Nota: En virtud del principio de anualidad esta dirección aclara que el contrato deberá ejecutarse dentro del plazo establecido sin lugar a la posibilidad de adicionarse en tiempo.

1.15 FORMA DE PAGO: NO SE CONCEDERÁ ANTICIPO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

CAPITULO II.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y DE LA OFERTA

2.1 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

2.1.1 SOBRE LOS PARTICIPANTES.- En el proceso de selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.



Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, (artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

2.1.2 Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c) Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

2.1.3 Personas Extranjeras Sin Domicilio en el País

Ver el **ANEXO 5**, sobre la información y requisitos exigidos a las personas extranjeras sin domicilio en el país.

2.1.4 Proponentes Hábiles

Serán proponentes hábiles, aquellos que cumplan con los criterios de evaluación que se detallan en el Capítulo III, numeral 3 del Pliego de Condiciones, siendo estos, los de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, y capacidad en experiencia.

El número mínimo de propuestas hábiles exigidas para no declarar desierta la Selección Abreviada es de una (1).

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Decreto 1474 de 2011 quedará inhabilitado el proponente que haya sido sujeto de las sanciones allí descritas.

2.2 REQUISITOS DE LA PROPUESTA



2.2.1 Contenido de la Propuesta

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL de BARRANQUILLA, y que le correspondan, y los adjuntará a la propuesta. Presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en el numeral 2.2.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA y al lleno de los requisitos establecidos por la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, con el fin de facilitar su estudio.

2.2.2 Alcance de la Propuesta

Al presentar la propuesta el **oferente** acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones. El **oferente** entiende y acepta que en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del objeto a contratar.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los **oferentes** han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto del contrato; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del servicio solicitado por la entidad y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

La circunstancia de que el **Oferente** con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

NOTA: SI LA PARTICIPACIÓN SE HICIERE MEDIANTE APODERADO, DEBERÁ ACREDITARSE TAL CALIDAD MEDIANTE PODER DEBIDAMENTE OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA PARTICIPAR DE LOS ACTOS PREVIOS.

2.2.3 Costo de Preparación de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en ningún caso será responsable de los mismos.

2.2.4 Preparación de la Propuesta



La propuesta se presentará en forma impresa en original y una (1) copia, cada una de las cuales se entregará en sobre cerrado y rotulado dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección.

Los sobres se marcarán de la siguiente forma:

Señores DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1 BARRANQUILLA

“Contiene: Original (primera copia)”

SELECCIÓN ABREVIADA No.002-2018 – MENOR CUANTÍA

Objeto:

Proponente:

El “ORIGINAL” de la propuesta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva. En el evento de no poseer documentos originales, se podrán adjuntar copias. Sin embargo la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

En el “ORIGINAL” deben venir separadas la propuesta general y la propuesta económica. **La propuesta económica solamente se presentará en original, será abierta el día de la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección.**

No se aceptarán propuestas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el proponente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la propuesta.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

De conformidad con lo indicado por el artículo 10 de la Ley 962 de 2005, se recibirán propuestas enviadas por correo certificado, las cuales se entenderán recibidas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y que en todo caso, deberán ser radicadas en la secretaria de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1 de BARRANQUILLA, a más tardar en la hora y fecha indicadas en el pliego para el cierre del proceso de selección.



Nota 1: Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

3. ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

Finalmente se seguirá estricto lineamiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. Igualmente solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD JURÍDICA (La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos).	CUMPLE/NO CUMPLE
--	---------------------

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivo corriente).	CUMPLE/NO CUMPLE
---	---------------------

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total).	CUMPLE/NO CUMPLE
--	---------------------

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).	CUMPLE/NO CUMPLE
---	---------------------

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA (Los 2 contratos celebrados identificados en el RUP)	CUMPLE/NO CUMPLE
--	---------------------

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en el RUP con actividades similares a las del proceso).	CUMPLE/NO CUMPLE
--	---------------------

IDONEIDAD (Disposición de personal capacitado).	CUMPLE/NO CUMPLE
---	---------------------

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio).	CUMPLE/NO CUMPLE
---	---------------------

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total).	CUMPLE/NO CUMPLE
---	---------------------

En observancia del principio de transparencia le entidad conmina a que los proponentes presenten su oferta foliada, y además con un índice en el que se relacionen los documentos de la propuesta, lógicamente con indicación de la página



en que comienza cada apartado o se encuentra cada nombre de los siguientes documentos.

Además la propuesta deberá venir acompañada del formato de beneficiario de cuenta debidamente diligenciado, y certificación de cuenta bancaria activa (esta certificación debe haber sido expedida dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.)

3.1 CAPACIDAD JURIDICA

La Evaluación sobre la capacidad jurídica, estará a cargo del Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

a. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales (certificación y planilla del último pago).
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.



- En caso de desempeñar profesiones liberales, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil quienes desempeñen profesiones de arquitectura o ingeniería entre otros, pero deberá presentar tarjeta o matrícula profesional según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

b. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales (certificación y planilla del último pago).
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes



penales ni policivos.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

c. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

• Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

d. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.



- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
 - (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado
 - (ii) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Suministro;
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:

- (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
 - (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato de Suministro;
- g. Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución;
 - h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
 - i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro



mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

- ✚ Garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT 800.165.799-6**, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 118 del Decreto No. 1082 de 2015, en los siguientes eventos:
- ✚ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. - El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.
- ✚ El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Artículo 111 del Decreto No. 1082 de 2015. - La garantía deberá constar en documento privado en el cual la entidad que la otorgue asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la entidad pública contratante el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del solicitante, en caso de incumplimiento por parte de este.- La garantía deberá ser efectiva al primer



requerimiento cuando el acto administrativo en firme que declara el incumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos, se ponga en conocimiento de la entidad que la otorgue. -El contratista u oferente deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal de la entidad que la otorgue o por su apoderado y en ella deberá constar: (i) el nombre de la entidad pública beneficiaria de la garantía; (ii) los riesgos garantizados; (iii) la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrá imponer a la entidad contratante condiciones más gravosas a las contenidas en el decreto 1082 de 2015; (iv) el valor de la garantía y, (v) la vigencia de la garantía la cual deberá adecuarse a lo previsto en el presente pliego de condiciones para cada una de las coberturas.

- ✚ Nota: No obstante lo anteriormente descrito, cualquiera que sea la clase de garantía otorgada, la misma se sujetara en un todo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierto, se devolverá el original del documento en el cual el proponente garantiza la seriedad de su oferta, previa solicitud por escrito de este. **NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**
- ✚ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales suscrita por el proponente tratándose de persona natural, y/o representante legal del proponente o revisor fiscal según sea el caso, tratándose de persona jurídica. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. Lo anterior se entenderá como una declaración juramentada.
- ✚ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Aplica a todos los integrantes del proponente plural
- ✚ Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Aplica a todos los integrantes del proponente plural.
- ✚ Certificación de no estar incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. Aplica a todos los integrantes del proponente plural.
- ✚ Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.



✚ Registro único tributario.

3.2. EVALUACION EXPERIENCIA

✚ La evaluación de experiencia del proponente estará a cargo del área de mantenimiento, **se hará con base en el registro único de proponentes**, donde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme al numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 de:

Código	Producto
72101511	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

La entidad para tal efecto requiere de un máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados dentro de los tres años (3) anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido en el presente proceso; En caso de no contar con las copias de los contratos, se recibirán certificaciones igualmente acompañadas de las actas anteriormente solicitadas. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que cumpla con los requisitos exigidos.

El proponente deberá indicar cuáles contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia en la elaboración de documentos de Identificación.

Experiencia Específica del Proponente

La experiencia específica se calificará con "cumple" mediante el anexo de Copias de un máximo de dos contratos ejecutados y terminados al interior de los últimos tres años, contados a partir de la fecha del acto administrativo que ordena la apertura del proceso, contenidos en el RUP respectivo, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido.

En caso de no contar con las copias de los contratos, se recibirán certificaciones igualmente acompañadas de las actas anteriormente solicitadas. En el evento que el oferente reporte contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar una copia de contrato ejecutado y terminado, que cumpla con los requisitos exigidos.



REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:

Para el caso en que se presenten certificaciones, deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de emisión de la certificación.
 - Fecha de inicio del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor del contrato.
 - calificación
- a. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad como contratante.
 - b. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
 - c. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes

3.2.1 EVALUACION TECNICA

La evaluación de los aspectos técnicos estará a cargo de la coordinación del área de mantenimiento, se realiza mediante verificación del cumplimiento de:

Capacidad técnica

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

✓ **Personal Equipo De Trabajo**

El oferente deberá manifestar en su propuesta que cuenta para la ejecución del contrato con el siguiente personal:

1. **Siete (7) Técnicos de Aires Acondicionados:** De acuerdo con el número de sedes en las que se encuentran instalados los equipos de aires acondicionados, la entidad requiere como mínimo siete (7) técnicos en aire acondicionado, con experiencia

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1

Telefax: 3510693 3413748.

Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla
NIT No. 800.165.799-6

laboral mínima de dos (2) años, en el mantenimiento de equipos de aire acondicionado, de similares características técnicas a los que posee la entidad y además tener certificado de trabajo en altura.

2. **Siete (7) Auxiliares de mantenimiento:** De acuerdo con el número de sedes en las que se encuentran instalados los equipos de aires acondicionados, la entidad requiere como mínimo siete (7) Auxiliares de mantenimiento, con experiencia laboral mínima de dos (2) años, en el mantenimiento de equipos de aire acondicionado, de similares características técnicas a los que posee la entidad y además tener certificado de trabajo en altura.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente e inexactitudes. El proponente deberá probar vínculo contractual con el profesional presentado, anexando a la propuesta con la hoja de vida del profesional ofrecido, un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito y autenticado con antelación a la fecha del aviso de convocatoria del presente proceso.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

3.2.2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (100 PUNTOS).- La evaluación de este aspecto estará a cargo de la oficina de Mantenimiento y otorgará una calificación de cien (100) de conformidad con el siguiente criterio.

ASPECTO	PUNTAJE
Proponente cuya suma de contratos reportados en el RUP se encuentre entre 400 o más SMMLV.	100

Para el caso de consorcio o uniones temporales, dicha suma deberá ser acreditada por lo menos por un integrante.



EVALUACION ECONOMICA: (400 PUNTOS) MENOR PRECIO En el método de Menor Precio, se asignará un máximo de cuatrocientos (400 puntos) a la propuesta que presente el menor valor en su propuesta económica y a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional: La propuesta económica debe allegarse en medio impreso y sobre sellado, rotulado y anexo a la propuesta general.

ASPECTO	PUNTAJE
Se asignara el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor precio total de la propuesta incluido los impuestos de ley. A los demás se asignara puntaje por distribución proporcional	400

Para la presentación de la oferta económica correspondiente al presente Proceso de Selección Abreviada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La oferta económica se diligenciará en los formatos establecidos en el Anexo No. 6 (Propuesta Económica). – deberá presentarse independiente en sobre sellado aparte de los demás documentos que integran la propuesta.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El Anexo No. 6 - OFERTA ECONOMICA se adjuntará a la oferta en forma escrita.



Los oferentes presentarán los documentos y formatos anexos, diligenciados.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos. Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.)	100
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	50

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS HABILITANTES

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
 Telefax: 3510693 3413748.
 Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes- RUP- , dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 3

Para tal efecto los proponentes acreditarán el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberá estar ajustado a la reforma TRIBUTARIA ESTRUCTURAL DE 2017 que armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (**Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF**). Para tal efecto aportará certificación expedida por el contador, anexando a esta la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportarán, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica. La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0,07
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0,03

4.- INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal "g" y debe estar avalado por contador Público:

- (i) Balance General
- (ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:

- 1. La Propuesta Económica
- 2. Garantía de Seriedad de la propuesta

b) Cuando se encuentre que el PROPONENTE o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

c) Cuando las condiciones ofrecidas por el PROPONENTE no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas, o Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo III CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del presente pliego de condiciones.



- d) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el PROPONENTE en los respectivos formularios o certificaciones, y por ende no permita la evaluación objetiva de la propuesta.
- e) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
- f) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- g) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la Propuesta. La Propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
- h) Cuando el oferente no cumpla los requisitos habitantes.
- i) Cuando el valor total de la Propuesta incluido el IVA, EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado.
- j) Cuando el oferente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- k) Boletín de la Contraloría General de la República: Cuando las personas naturales, personas jurídicas, integrantes de consorcios o uniones temporales, así como sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
- L) Cuando se presenten inconsistencias entre la información contemplada en las Notas a los Estados Financieros y el Balance General y/o el Estado de Resultados.

6. NO SERÁN OBJETO DE ACLARACIÓN aquellos documentos que afecten la asignación de puntaje, acorde con lo establecido en el Art. 5 de la ley 1150 de 2007.

7. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la Selección Abreviada de menor cuantía y hasta por tres (03) meses más siguientes a la firma del Contrato, tiempo durante el cual el proponente mantendrá las condiciones ofrecidas. La Dirección Seccional de Administración Judicial podrá solicitar, si fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta.

CAPITULO III.

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

8. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Comité Asesor y Evaluador está conformado empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario, podrá pedir



explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

8.1. TÉRMINOS PARA LA VERIFICACIÓN Y ACLARACION DE PROPUESTAS

Los estudios integrales de idoneidad, experiencia, jurídico, financiero, capacidad de contratación y de organización necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos serán analizados y revisados por el comité asesor y evaluador, en las fechas indicadas dentro del cronograma del Proceso que se pretende adelantar.

8.2. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador está conformado por empleados de la Dirección Seccional, realizando ésta labor de manera objetiva y ciñéndose al pliego de condiciones y sus adendas.

El comité asesor y evaluador, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes, de conformidad con lo establecido líneas arriba.

Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

8.2.1 FACTORES DE DESEMPATE

EN CASO DE EXISTIR EMPATE SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1 .1.2.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CAPITULO IV

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Adicionalmente, las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

9.1. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato y firma del Recibo a Satisfacción de los elementos, estará a cargo del **Profesional Universitario Grado 11** de la oficina de mantenimiento y soporte tecnológico o quien haga sus veces de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA.

9.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.



Normas generales- En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de los trabajos realizados que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los reglamentos, códigos y normas:

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Cuando se nombren Normas, Códigos o especificaciones internacionales de los Estados Unidos de América, tienen el propósito de especificar y describir calidades, comportamiento de rendimientos mínimos aceptables para el propietario.

Air Movement and Control Association (AMCA)

- ✓ AMCA 99 Standard Handbooks, 1986
- ✓ AMCA 500 Test Methods for Louver, Dampers, and Shulters
- ✓ AMCA 210 Laboratory methods of testing fans
- ✓ AMCA 300 Reverberant Method for sound testing of fans American Society of Heating, Refrigerating and Conditioning Engineers (ASHRAE)
- ✓ ASHRAE SP-91 HVAC Design Manual for Hospitals and Clinics
- ✓ ASHRAE 15 Safety Code for Mechanical Refrigeration
- ✓ Standard 62 Ventilation for Acceptable Indoor Air Quality
- ✓ Standard 70 Method of Testing for Rating the Performance of Air Ts and Outlets 1997
- ✓ Handbook Fundamentals 1999
- ✓ Systems and Application Handbook
- ✓ National Electrical Manufacturers Association (NEMA)
- ✓ NEMA MG1 Motors and Generators
- ✓ National Fire Protection Association (NFPA)
- ✓ NFPA 70 National Electrical Code
- ✓ NFPA 90 Air Conditioning and Ventilation System

Occupational Safety and Health Administration (OSHA)

Sheet Metal and Air Conditioning Suppliers National Association (SMACNA)

- ✓ HVAC Systems Duct Design
- ✓ HVAC Duct Construction Standards –Metal and Flexible
- ✓ HVAC Systems – Testing, Adjusting and Balancing

Air Conditioning and Refrigeration Institute (ARI)

- ✓ ARI 410 Forced-circulation air – cooling and air heating coils
- ✓ ARI 430 Central station air handling Units

American Society of testing and materials (ASTM)

- ✓ ASTM A525 Specifications for general requirements for galvanized
- ✓ ASTM B62 Specifications for composition Bronze Castings
- ✓ ASTM B622 Specifications for welder cooper tubes

Los códigos y recomendaciones técnicas de las entidades nombradas, no son los únicos que pueden ser aplicados, pero sí definen los mínimos patrones de calidad aceptados por el propietario, y en general se debe aplicar dentro de un criterio de sana economía bajo los requerimientos de Confort de los ocupantes, con visión futurista. (Tecnología de Punta y Software de control distribuido). El hecho de que en los pliegos y/o en la propuesta, no sea mencionada en forma específica una Norma o Código aplicables, no exime al proponente en el caso de ser favorecido con la adjudicación del CONTRTATO, de su aplicación y cumplimiento.



El Contratista será responsable del cuidado y mantenimiento de todos los equipos, respondiendo económicamente por cualquier daño o deterioro que sufra, sea por falta de cuidado o mala instalación, hasta que los trabajos sean entregados parcial o definitivamente.

DOCUMENTOS:

En ejecución del contrato el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- ❖ Un reporte para cada uno de los equipos de aire acondicionado el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: código del equipo, lugar de ubicación (ciudad, departamento, etc.), fecha de la intervención, modelo, serial, condiciones de funcionamiento (temperaturas, presiones, etc.), fotografías (de cada uno de los equipos) y de la acometidas eléctricas. Este informe debidamente firmado por el funcionario encargado de cada una de las sedes de la Rama Judicial y del representante de la empresa que realizó el mantenimiento, será entregado al supervisor del contrato.
- ❖ Reportes de mantenimiento preventivo.
- ❖ Informe de mal manejo de equipos o cualquier otro que requiera la Supervisión o que el contratista considere necesario en la ejecución del contrato.

Todos los reportes, informes y demás documentos solicitados se deberán entregar a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la solicitud que eleve el Supervisor del contrato, designado por la entidad. No se recibirá ningún reporte o informe que no esté debidamente firmado por el coordinador del proyecto además de entregarse de manera digital.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento para la actividad de mantenimientos, en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de la actividad.

Adicionalmente el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones del contrato:

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

- A. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia.
- B. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. El transporte para cualquier caso correrá por cuenta del contratista.
- C. Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- D. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin
- E. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes



a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

F. Garantizar la calidad de los materiales utilizados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993.

g. Presentar a la dirección ejecutiva seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

h. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato.

i. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

El Consejo Superior se obliga con el CONTRATISTA, a:

- Pagar el valor sobre los bienes y/o servicios objeto del Contrato a suscribir y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Supervisar la ejecución del contrato.
- Suscribir las Actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Levantar actas de recibido y/o entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios habiendo hecho un inventario y/o inspección de los mismos y habiendo procedido a la revisión de su estado.



- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será ejecutado en el Departamento del Atlántico.

10.1 VALOR DEL CONTRATO Será aquel que se señale en el acto administrativo de adjudicación

10.2 FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos:

- Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
- Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

10.3. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 se procede a enumerar y asignar los riesgos previsibles del contrato:

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual – Contractual - Post-contractual.

10.4. ETAPA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DE LA OFERTA. En esta etapa el riesgo está representado por el incumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta para lo cual los oferentes deberán adjuntar a su oferta económica la respectiva garantía.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la Oferta	X		Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor



			del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
--	--	--	---

11.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS - ETAPA PRECONTRACTUAL - CONTRACTUAL TIPIFICACION

TIPIFICACION

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

No.	Clase	Etapas	Descripción	Consecuencia	Prob	Impacto	Valoración	Controles
1	General	Planeación	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad	1. Bienes o servicios obsoletos 2. Estudios previos incompletos 3. Elementos o servicios de baja calidad 4. Contratistas inexpertos	Improbable	Menor	4 (bajo)	1. Fichas técnicas de los elementos y servicios 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales
2	General	Planeación	Estudios previos sin la normatividad vigente	1. Pliegos de condiciones erróneos 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad	Improbable	Menor	4 (bajo)	1. Utilización de los mecanismos de apoyo del secop 2. Conceptos jurídicos 3. Manual de Contratación
3	General	Planeación	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación	1. Poca pluralidad de oferentes 2. Declaratoria desierta del proceso 3. Retraso en la ejecución del presupuesto	Improbable	Menor	4 (bajo)	1. Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable



								3. Utilización de los manuales publicados en la página del SECOP
4	General	Selección	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o incompatibilidades	1. Detrimiento de los bienes públicos 2. Incumplimiento del contrato	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Solicitud del RUP 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría
5	General	Selección	Precios artificialmente bajos	1. Desequilibrio económico del contratista 2. Elementos o servicios deficientes 3. Retardo en la atención de necesidades	Improbable	Moderado	5 (medio)	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes 2. Certificación de cumplimiento 3. Garantías sobre los elementos o servicios 4. Históricos de precios 5. Verificación de elementos antes de iniciar producción final
6	General	Contratación	La firma adjudicataria del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de garantías requeridas en el proceso	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista 2. Comité evaluador y asesor 3. Adjudicación al segundo proponente
7	General	Contratación	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato	1. Declaratoria de nulidad del proceso 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación 3. Inicio del proceso de selección	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. Pliegos de condiciones claros y detallados
8	General	Ejecución	Entrega de elementos o servicios que no cumplen con lo exigido por la entidad	1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios	Raro	Menor	3 (bajo)	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios



12.- ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el SECOP, en el cual se establece que Colombia tiene firmados tratados de libre comercio con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, Suiza, México y Unión Europea, se pudo vislumbrar que el presente proceso de contratación no está cobijado por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio. Debido a que este proceso de selección de contratistas por su cuantía inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000), le aplica la excepción 14 explicada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Excepción 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sin autorización previa y escrita de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de BARRANQUILLA, el oferente no podrá ceder el contrato que resulte del presente proceso de selección, y además la Entidad se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

14.- GARANTÍAS

El oferente que resulte seleccionado, constituirá una garantía única, otorgada por una Compañía Aseguradora debidamente establecida en Colombia a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que ampare los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado de presente contrato con una vigencia igual a la duración del cronograma y tres (3) meses más.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al Veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y cuatro (4) meses más.
- **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y tres (3) años más.

**DECLARACIÓN IMPUESTOS
DE AUTOMOTORES
CIUDADELA DEPARTAMENTAL**

NÚMERO DE DECLARACIÓN

14063233

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

NIT o C.C.

Departamento:

Dirección Postal: Teléfono

DETALLE DEL VEHÍCULO

Código: Marca: AKT Línea: AK 150 RSII - 149

Carrocería: MOTOCICLETAS



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla
NIT No. 800.165.799-6

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración.

15.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener indemne a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en la ley y decretos reglamentarios.

Cordialmente,


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

Original firmado



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA NATURAL

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

-----, me permito presentar la oferta relacionada con el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante menor cuantía No.04-2017 de la DESAJ, cuyo objeto consiste en contratar.....

Declaró así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (Indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
4. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
5. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2015 y demás normas concordantes.
6. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado adjunto, que se entrega en forma independiente junto con la oferta general.
7. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:.....
Ciudad.....Departamento.....
Tel.....Fax.....
8. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
9. Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No.....

Expedida por.....

Fecha de expedición.....

Valor asegurado.....

Nombre y firma del oferente
C.C. No. expedida en
Profesión _____
M.P. No.....de.....



ANEXO No.2

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA JURIDICA

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

-----, en mi calidad de Representante Legal de -----
me permito presentar la oferta relacionada en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante menor cuantía No.04-2017 de la **DESAJ**, cuyo objeto consiste en contratar.....

Declaró así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (indicar fecha y número de cada una) y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.
4. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
5. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2015 y demás normas concordantes.
6. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado adjunto, que se entrega en forma independiente junto con la oferta general.
7. La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, es la siguiente:
Ciudad Departamento.....
Tel.....Fax.
8. Me obligo para con la DEAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
9. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No.....Expedida por
seguros..... Fecha de expedición..... Valor
asegurado..... Nombre completo del oferente.....

Nombre y Firma del representante legalC.C. No. expedida
en.....Profesión..... M.P. No.....de.....



ANEXO No. 3

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

----- en mi calidad de representante del Consorcio () o Unión Temporal (), me permito presentar la oferta relacionada con el PLIEGO DE CONDICIONES del Proceso de Selección Abreviada No.00-2017 de la DESAJ, cuyo objeto consiste en contratar Declaró así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete al Consorcio () o Unión Temporal () que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran el pliego de condiciones, sus anexos y adenda, que son: (Indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
5. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
6. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2016 y demás normas concordantes.
7. El valor de la Oferta Económica está contenido en el sobre cerrado y sellado adjunto, que se entrega en forma independiente junto con la oferta general.
8. La dirección comercial del Consorcio () o Unión Temporal () que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta, es la siguiente:
Ciudad..... Departamento.....
Tel..... Fax.....
9. La duración del Consorcio () o Unión Temporal () será por el término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
10. Me obligo para con la DEAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
11. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No..... Expedida por seguros..... Fecha de expedición..... Valor asegurado..... Nombre completo del oferente.....

Nombre y Firma del Representante Legal.....C.C. No.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1

Telefax: 3510693 3413748.

Email: contrabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



ANEXO No. 4

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Edificio Palacio de Justicia, calle 40 N° 44-80 piso 1.

BARRANQUILLA

Apreciados señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el Proceso de Selección Abreviada No. 002-2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuyo objeto consiste en _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082-2015.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2015
Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión temporal ().



ANEXO No. 5

DOCUMENTOS DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Para la presentación de la propuesta las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso de Selección, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y tener en cuenta lo estipulado en presente Anexo, relacionado con el Capítulo II Numeral 2.2.5., documentos de la oferta, numeral 2.4 documentos susceptibles de aclaración y/o solicitud de los mismos por parte de la entidad, los criterios de evaluación consignados en el Capítulo III de acuerdo con lo en la normatividad aplicable vigente.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso de Selección deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 469 y siguientes del Código de Comercio y a lo exigido en el pliego de Condiciones.

EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso de Selección, deberán anexar en su propuesta además de los documentos relacionados en el numeral 2.2.5., Capítulo II, a excepción del Registro Único de Proponentes, los siguientes documentos:

1 Estados Financieros de los últimos cinco (5) años, a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de consorcios y uniones temporales deberán allegarse los **Estados Financieros** de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal.

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal presentarán sus estados financieros debidamente **"DICTAMINADOS"**.

La verificación de los indicadores financieros la realizará la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con base en el Decreto 1082 de 2015.

2 Certificación o constancia de experiencia probable, expedida por el Representante Legal.

3 Certificación de la capacidad de organización, expedida por el revisor fiscal o contador público, según corresponda en la cual conste los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la **actividad que desempeña**, y el procedimiento utilizado para el cálculo de la capacidad de organización, acorde con lo establecido en el Art. 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012.

4 Certificación de la capacidad técnica, expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, donde indique el número de socios, así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades referentes a su actividad.



ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

Porcentaje de IVA aplicado:
TIEMPO DE ENTREGA:
GARANTÍA:
TERMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA



Sucursal:

Ciudad

Cuenta Ahorros Corriente Nal. Extranj.

Número

3. INFORMACION TRIBUTARIA

Régimen Tributario: Común: Simplificado:
 Persona Natural:

Autorretenedor: SI NO Gran Contribuyente: SI
 NO

Entidad Sin Ánimo de Lucro: NO

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad Económica Número de Código
 % X 1.000

4. INFORMACION JURIDICA

Endosos: SI NO Embargos SI NO

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados.

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE

C.C.

(De la fidelidad de los datos suministrados dependerá la agilidad en el trámite de su cuenta).



**ANEXO 7
 MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATO No.	XX-2018													
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS													
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SAMC													
SA-SIP	001-2017													
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA													
CONTRATISTA	XXXXXXXXXX													
DOMICILIO NOTIFICACIONES CONTRATISTA	XXXXXXXXXX													
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	De fecha 06 de Junio del 2018, suscrito por ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE.													
SUPERVISOR	El Profesional Universitario o quien haga sus veces de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial de Barranquilla													
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>RECURSO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21018</td> <td>A-20451</td> <td>08</td> <td>16 CSF</td> <td>\$161.143.553.00</td> </tr> </tbody> </table>				CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR	21018	A-20451	08	16 CSF	\$161.143.553.00
CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR										
21018	A-20451	08	16 CSF	\$161.143.553.00										
CLAUSULAS CONTRACTUALES														
<p>OBJETO: Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la Modernización, instalación y puesta en marcha del Equipo de transporte vertical de 8 pisos Marca Otis, del Edificio Centro Cívico. 2) VALOR: XXXXX. 3) FORMA DE PAGO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos: Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se</p>														



sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. 4) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Octubre de 2018, contados partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de la póliza. 5) **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete, con el LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, 5.1) Entregar los elementos solicitados en el plazo estipulado en el contrato, de acuerdo con los parámetros y directrices fijados por LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en los estudios previos, Pliegos de Condiciones de la SAMC No.001-2018 y la Oferta del xxxxxxx. 5.2) Cumplir con las normas establecidas por la ley en lo que a la calidad se refiere. 5.3) garantizar la calidad de los elementos y el mantenimiento preventivo ofrecido. 5.4) . Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia. 5.5) En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos utilizados para el mantenimiento preventivo deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. El transporte para cualquier caso correrá por cuenta del contratista. 5.6) Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5.7) Los elementos usados para los mantenimientos preventivos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. 5.8) Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5.9) Garantizar la calidad de los materiales utilizados en los mantenimientos preventivos y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5º, numeral 4 de la ley 80 de 1993. 5.10) Presentar a la dirección ejecutiva seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5.11) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato. 5.12) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución. Lo anterior de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Así mismo EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y decreto 1082 de 2015. 6) **OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, el LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se obliga, 1) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 2) Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 3) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Compraventa. 7) **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor de LA NACIÓN - LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y**



CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su término de duración y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor, con una vigencia de igual a su término de duración.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral. **PARAGRAFO TERCERO:** LAS VIGENCIAS DE LOS RIESGOS AMPARADOS DEBEN CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA Y NO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; LO ANTERIOR CON BASE EN QUE LA EJECUCIÓN DEL MISMO INICIARA UNA VEZ SE APRUEBEN LAS PÓLIZAS Y SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE.- EL CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. **8) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el arrendatario adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **9) MULTA:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa(s), que serán equivalentes al diez (10%) por ciento del valor del contrato **10) APLICACIÓN CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el arrendatario adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **11) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicara lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos. **12) CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión. **13) IDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Contratista. **14) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **15)**



CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, adición o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una Diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación - Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. En el evento en que las partes no logren un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **16) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del presente contrato. **17) RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables. **18) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** 18.1) Estudio de conveniencia y oportunidad (y sus anexos) 18.2) oferta del contratista 18.3) certificado de disponibilidad presupuestal No. Xxxxx y el pliego definitivo de la convocatoria de la SAMC **19) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución el respectivo registro presupuestal. En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los XXX de XXXXX de 2018

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERERRA
NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

XXXXXXX
CONTRATISTA

Proyectó: XXXXXXXX.